DIGITALIZADO

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL ÚNICO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que, a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que, mediante la **Resolución con radicado No. 134-0003 del 25 de enero de 2018,** se resolvió **AUTORIZAR EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL ÚNICO,** a la Sociedad **INSUMOS Y AGREGADOS DE COLOMBIA S.A.S.** reconocida con NIT No. **900.906.350-7**, por intermedio de su Representante Legal el señor **JUAN MARTÍNEZ GILSANZ,** identificado con cédula de extranjería temporal número **678.481**, en beneficio del predio denominado "Palermo" con FMI: **018-158005**, ubicado sobre la Autopista Medellín - Bogotá km 105 de la vereda La Florida, sector Campo Godoy del municipio de Puerto Triunfo, Antioquia, para un volumen comercial autorizado de 6,381m^3 de madera.

Que, en ejercicio de control y seguimiento, funcionarios del grupo técnico de la Corporación, procedieron a realizar revisión documental el día 03 de noviembre de 2022, de lo cual emanó el **Informe técnico de control y seguimiento con radicado No. IT-07447 del 24 de noviembre de 2022**, dentro del cual se consignó lo siguiente:

"(...)
***25. OBSERVACIONES**:*

El 03 de noviembre del 2022 se realizó revisión documental al expediente 055910628928 para realizar control y seguimiento al permiso de aprovechamiento forestal de bosque natural único, el cual fue otorgado mediante Resolución con radicado 134-0003 del 25 de enero de 2018, a la sociedad Insumos y Agregados de Colombia S.A.S con NIT 900.906.350-7, titular del predio denominado Palermo con PK 591200500000020016 7 y FMI 158005 ubicado en el municipio de Puerto Triunfo, Antioquia, encontrando lo siguiente:

***25.1.** Se realizó una revisión de la base de datos de salvoconductos en la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales - VITAL y no se encontró registro de movilización de madera.*

***25.2.** Al realizar un comparativo mediante imágenes satelitales entre el año 2018 y 2021 en Google Earth, se observa que el predio no presenta cambios con respecto a aprovechamientos forestales, ya que no se visualizan claros ni apertura de la frontera entre pastos y bosque natural. Figura 1.*

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

Figura 1.Imagenes satelitales del predio Palermo para el año 2017 (izquierda) y 2021 (derecha).

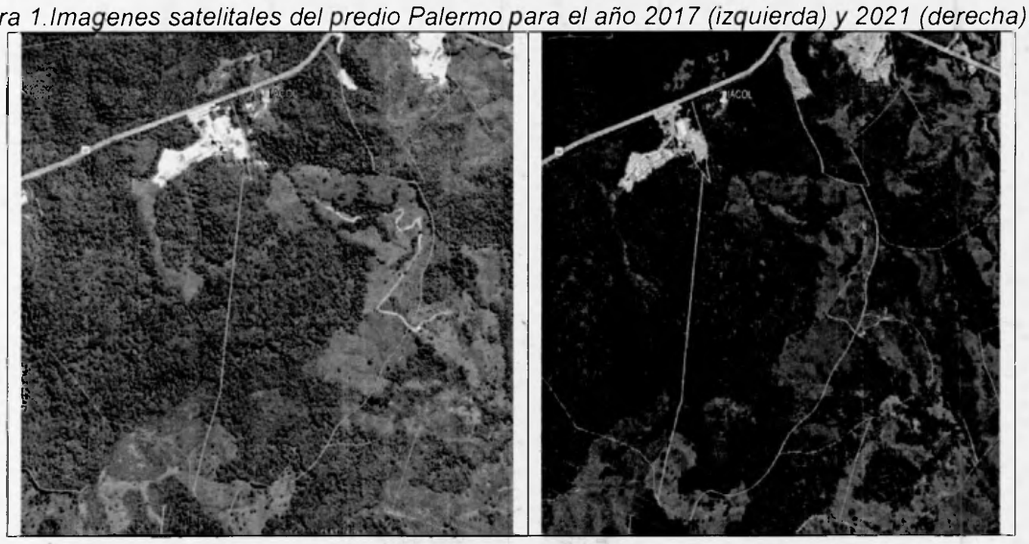

25.3. *En informe técnico con radicado 134-0022 del 24 de enero de 2018, se otorgó a la sociedad Insumos y Agregados de Colombia S.A.S, el aprovechamiento forestal de 364 árboles, con un volumen total de 133 m³ de madera, el cual nunca se realizó y perdió vigencia el 29 de enero de 2020.*

25.4. *Técnicos de la corporación realizaron visita el 27 de diciembre del 2021, en donde se evidenció que la sociedad Insumos y Agregados de Colombia S.A.S, no llevaron a cabo el aprovechamiento forestal de bosque natural único.*

Otras situaciones encontradas en la visita: *NA*

26. CONCLUSIONES:

26.1. *Mediante revisión documental del aprovechamiento forestal de bosque natural único otorgado a la sociedad Insumos y Agregados de Colombia S.A.S con NIT 900.906.350-7, titular del predio denominado Palermo con PK 5912005000000200167 y FMI 158005, ubicado en el municipio de Puerto Triunfo, Antioquia, se encontró que no realizó el aprovechamiento forestal de 364 árboles, con un volumen total de 133 m³ de madera otorgados en la Resolución 134-0003 del 25 de enero de 201*

26.2. *Por medio de imágenes satelitales en Gooogle Earth del año 2018 y 2021, se evidencia que el bosque natural no presentó cambios en la cobertura vegetal, ya que se encuentran en condiciones similares en ambos años.*

26.3. *En visita realizada el 27 de diciembre de 2021 por técnicos de la corporación, se evidenció que sociedad Insumos y Agregados de Colombia S.A.S, identificada con NIT 900.906.350-7, no realizó el aprovechamiento forestal de bosque natural único.*

(...)"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano"* y en el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".*

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social"*.
Que el Artículo 03 de la Ley 1437 de 2011 establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 12 y 13, a saber:

Artículo 3°. Principios.
12. *"En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas."*

13. "En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

Que, el Acuerdo 002 del 14 marzo de 2014, por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo, expedido por el Consejo Directivo del archivo General de la Nación, consagra y establece en su artículo 10, lo siguiente:

Articulo 10°. *"Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:*

a. *Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.*

b. *Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos".*

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que, de acuerdo a lo contenido en el **Informe técnico de control y seguimiento con radicado No. IT-07447 del 24 de noviembre de 2022,** se procederá a dar por terminado el aprovechamiento forestal de bosque natural único, otorgado mediante **Resolución con radicado No. 134-0003 del 25 de enero de 2018,** puesto que no existen obligaciones pendientes, así mismo se procederá a ordenar el archivo del expediente **No. 055910628928.**

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR TERMINADO el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL ÚNICO, AUTORIZADO** a través de la **Resolución con radicado No. 134-0003 del 25 de enero de 2018,** a la Sociedad **INSUMOS Y AGREGADOS DE COLOMBIA S.A.S.** reconocida con NIT No. **900.906.350-7**, por intermedio de su Representante Legal el señor **JUAN MARTÍNEZ GILSANZ,** identificado con cédula de extranjería temporal número **678.481.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Gestión Documental de la Regional Bosques el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente **No.**

055910628928, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto administrativo.

Parágrafo: Archivar una vez el presente Acto administrativo se encuentre debidamente ejecutoriado.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR de manera personal el presente Acto administrativo, a la Sociedad **INSUMOS Y AGREGADOS DE COLOMBIA S.A.S.** reconocida con NIT No. **900.906.350-7**, por intermedio de su Representante Legal el señor **JUAN MARTÍNEZ GILSANZ,** identificado con cédula de extranjería temporal número **678.481.**

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto administrativo

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉRIKA YULIET ALZATE AMARILES
DIRECTORA REGIONAL BOSQUES
Expediente: 055910628928
Proyectó: Maria Camila Guerra R.
Asunto: Archivo definitivo trámite ambiental
Fecha: 14/12/2022